



RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 10810

13 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONSULTA DE OPINIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE RECTOR, DECANOS DE FACULTADES Y DIRECTORES DE PROGRAMAS, DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

El Rector de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y especialmente, las consagradas en los acuerdos del Consejo Superior 005 del 28 de febrero del año 2005 y 011 del 19 de agosto del año 2010, y

CONSIDERANDO:

- A)** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, en el sentido y alcance de su contenido filosófico, como la posibilidad de que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.
- B)** Que la Ley 30 del año 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en el artículo 29, literal b), preceptúa que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con esta Ley, en la designación de sus autoridades académicas y administrativas.
- C)** Que es facultad del señor Rector, programar y organizar lo pertinente al desarrollo de las elecciones en la Universidad del Quindío, tal como lo establece el artículo 112 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 (Estatuto General).
- D)** Que el Estatuto Electoral de la Universidad del Quindío, contenido en el Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 19 de agosto del año 2010, preceptúa en el artículo 12, que: *"El Rector de la Universidad del Quindío convocará a consulta de opinión y elecciones con fundamento en el numeral 9 del artículo 38 del Estatuto General dentro de los términos y fechas establecidas en el presente Estatuto Electoral, mediante los actos administrativos necesarios para su organización general, con el propósito de proveer los cargos o representaciones establecidos en los estatutos institucionales"*.
- E)** Que en el numeral 7 del artículo 7°, del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 (Estatuto General), se establece *"Que el carácter especial de su régimen comprenderá, además, la organización y elección de directivas"*.
- F)** Que garantizando la igualdad y el respeto a los principios de la democracia fue expedido el Estatuto Electoral, con el objeto de perfeccionar el proceso y la organización electoral a efectos de asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de la comunidad universitaria, y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresada en las urnas.
- G)** Que conforme a lo dispuesto por los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 005 del 28 de febrero del año 2005 y 011 del 19 de agosto del año 2010, el Consejo Superior estableció la composición, funciones y requisitos para elegir al Rector, Decanos de Facultades y Directores de Programas.
- H)** Que el período del Rector actual vence el día 30 de abril del año 2023, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 26, del acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 19 de agosto del año 2010 y la Resolución del Consejo Superior

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 10810

13 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONSULTA DE OPINIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE RECTOR, DECANOS DE FACULTADES Y DIRECTORES DE PROGRAMAS, DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

número 082 del 22 de abril del año 2019, por lo que se hace necesario convocar a consulta de opinión para la escogencia del Rector.

I) Que el período de los Decanos de Facultad, vence el 31 de mayo del año 2023, tal como se desprende de las Resoluciones del Consejo Superior Nos. 083 y 084 de mayo 22 del año 2019, por lo que se hace necesario convocar a consulta de opinión para los cargos de Decanos de Facultades.

J) Que el período de los Directores de Programa, vence el 31 de mayo del año 2023, tal como se desprende de las Resoluciones de Rectoría números 6131, 6132, 6133, 6134, 6135, 6136 y 6137 de mayo 31 del año 2019, por lo que se hace necesario convocar a la elección de los representantes a los órganos de dirección académica.

K) Que el Comité Electoral en reunión del 6 de febrero del año 2023, proyectó y elaboró proyecto de Resolución de convocatoria de consulta para la escogencia de los cargos de Rector, Decanos de Facultades y Directores de Programas de la Universidad del Quindío, acordándose por unanimidad, remitir al Consejo Electoral, para su aprobación.

L) Que el Consejo Electoral, en sesión ordinaria del 8 de febrero del año 2023, luego de tratar, analizar y discutir la convocatoria de consulta para la escogencia de los cargos de Rector, Decanos de Facultades y Directores de Programas de la Universidad del Quindío, la aprobó de manera unánime.

M) Que por lo anteriormente expuesto, el Rector en pleno uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Convocar a partir del lunes trece (13) de febrero del año 2023 a la comunidad universitaria, a participar en la consulta de opinión para la escogencia de candidatos a ocupar los cargos de Rector, Decanos de Facultades y Directores de Programas de la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los períodos para los cargos antes enunciados, serán de cuatro (4) años, así:

Periodo del Rector, comprendido entre el primero (1) de mayo del año 2023 y el treinta (30) de abril del año 2027.

Periodo de Decanos de Facultades y Directores de Programas, comprendido entre el primero (1) de junio del año 2023 y el treinta y uno (31) de mayo del año 2027.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN LISTADOS DE APTOS PARA EJERCER EL VOTO: Las listas de estudiantes, docentes y administrativos aptos para ejercer sufragio, se publicarán en la página web de la Universidad del Quindío el día lunes seis (6) de marzo del año 2023.



RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 10810
 13 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONSULTA DE OPINIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE RECTOR, DECANOS DE FACULTADES Y DIRECTORES DE PROGRAMAS, DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

ARTÍCULO CUARTO: Las reclamaciones de quienes no figuren como aptos para votar, serán recibidas por el Comité Electoral, entre el siete (7) y trece (13) de marzo del año 2023, de conformidad con el parágrafo único del artículo 16 del Estatuto Electoral.

PARÁGRAFO 1: Las reclamaciones serán resueltas, el martes catorce (14) de marzo del año 2023.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que cancelen semestre durante las fechas estipuladas en el calendario académico para el primer semestre académico del año 2023, no podrán ejercer el derecho al voto (Metodología Presencial, Distancia y Virtual), como producto de la pérdida de calidad de estudiantes activos.

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIPCIONES. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del acuerdo del Consejo Superior No. 011 de agosto 19 del año 2010, los aspirantes a ocupar los cargos de Rector, Decanos de Facultades y Directores de Programas, deberán inscribirse personalmente en la Secretaría General de la Universidad del Quindío, a partir del miércoles quince (15) y hasta el martes veintiocho (28) de febrero del año 2023, ambas fechas inclusive, en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO SEXTO: ASPIRANTES AL CARGO DE RECTOR. Podrán aspirar a ser elegidos como Rector de la Universidad del Quindío, los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 48, del acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 19 de agosto del año 2010 "Estatuto Electoral", así:

- No haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión.
- No tener sanciones penales, disciplinarias y/o administrativas vigentes.
- Acreditar título profesional universitario.
- Acreditar título de postgrado mínimo de Maestría.
- Presentar un programa de gestión acorde con las Políticas de la Universidad.
- Acreditar mínimo, cinco (5) años de experiencia académica universitaria.
- Acreditar tres (3) años de experiencia académico-administrativa.
- Acreditar curso de administración universitaria, impartido por la Universidad del Quindío, o su equivalente.

PARÁGRAFO 1: El candidato deberá adjuntar a la solicitud de inscripción los siguientes documentos, los que deberán ser entregados de manera personal, en sobre cerrado y debidamente foliados, en la Secretaría General de la Institución:

- a. Hoja de Vida (Formato Departamento Administrativo de la Función Pública - D.A.F.P.).
- b. Programa de gestión.
- c. Certificado de autenticidad del título de pregrado y postgrado, mínimo de Maestría. **(Certificado expedido por la institución donde obtuvo los títulos; si es de la Universidad del Quindío, lo expide Secretaría General)**
- d. Constancia donde acredite la experiencia académica universitaria, mínimo de cinco (5) años. **(Certificado expedido por la dirección de Gestión Humana de la Universidad del Quindío; si es de otra entidad, debe ser expedido por la oficina respectiva)**



RECTORÍA
RESOLUCIÓN No: 10810

13 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONSULTA DE OPINIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE RECTOR, DECANOS DE FACULTADES Y DIRECTORES DE PROGRAMAS, DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

- e. Constancia donde acredite la experiencia académico-administrativa, mínimo de tres (3) años. **(Certificado expedido por la dirección de Gestión Humana de la Universidad del Quindío; si es de otra entidad, debe ser expedido por la oficina respectiva)**
- f. Constancia donde acredite curso de administración universitaria impartido por la Universidad del Quindío o su equivalente. **(Certificado expedido por la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Quindío; si es de otra entidad, debe ser expedido por la oficina respectiva)**
- g. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente. **(Se descargan directamente de la página)**
- h. Foto digital en CD 3X4, fondo blanco.

PARÁGRAFO 2: El curso de administración universitaria será ofrecido por la Universidad del Quindío para quien sea elegido como Rector, teniendo un término de un (1) año para acreditarlo, y para lo cual, deberá anexar la correspondiente carta de compromiso.

PARÁGRAFO 3. Tendrán derecho a emitir su opinión en la consulta, los profesores de carrera de tiempo completo y medio tiempo, los empleados públicos administrativos de planta, y los estudiantes regulares que se encuentren reglamentariamente matriculados en programas de pregrado y posgrado que aparecen en el censo oficial publicado a partir de la quinta (5ª) semana académica activa, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Estatuto Electoral.

PARÁGRAFO 4: Los profesores de carrera de la Universidad del Quindío que se encuentren desempeñando cargos académico-administrativos y cursando estudios en ésta, sólo podrán emitir su opinión, en calidad de profesores.

PARÁGRAFO 5: Los empleados públicos administrativos de planta que se encuentran cursando estudios en la Universidad del Quindío, sólo podrán emitir su opinión, en calidad de empleados públicos administrativos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ASPIRANTES A DECANO. Podrán aspirar a ser elegidos como Decanos de las Facultades de la Universidad del Quindío, los candidatos que cumplan con los requisitos, establecidos en el parágrafo 1 del artículo 50, del acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 19 de agosto del año 2010 "Estatuto Electoral", así:

- Acreditar título profesional universitario.
- Acreditar título de posgrado.
- Acreditar tres (3) años de experiencia docente universitaria.
- Acreditar tres (3) años de experiencia académico-administrativa.
- Presentar programa de gestión, acorde con el plan de desarrollo institucional y el proyecto educativo.
- No haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión.
- No tener sanciones penales, administrativas o disciplinarias vigentes, salvo por delitos culposos o políticos.
- Acreditar curso de administración universitaria, impartido por la Universidad del Quindío, o su equivalente.



RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 10810

13 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONSULTA DE OPINIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE RECTOR, DECANOS DE FACULTADES Y DIRECTORES DE PROGRAMAS, DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

PARÁGRAFO 1: El curso de administración universitaria será ofrecido por la Universidad del Quindío para quienes sean elegidos como Decanos de Facultades, quienes tendrán un término de un (1) año para acreditarlo, y para lo cual, deberán anexar la correspondiente carta de compromiso.

PARÁGRAFO 2: De los títulos que se deben acreditar para ser Decano de Facultad, uno de ellos, deberá ser en un área de la ciencia que corresponda a la Facultad a la cual aspira.

PARÁGRAFO 3: El candidato deberá adjuntar a la solicitud de inscripción, los siguientes documentos, que serán entregados de manera personal, en sobre cerrado y debidamente foliados, en la Secretaría General de la Institución:

- a. Hoja de Vida (Formato Departamento Administrativo de la Función Pública - D.A.F.P)
- b. Programa de gestión, acorde con el plan de desarrollo institucional y el proyecto educativo
- c. Certificado de autenticidad del título de pregrado y posgrado. **(Certificado expedido por la institución donde obtuvo los títulos, si es de la Universidad del Quindío, lo expide Secretaría General)**
- d. Constancia donde acredite la experiencia docente universitaria, mínimo de tres (3) años. **(Certificado expedido por la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Quindío; si es de otra entidad, debe ser expedido por la oficina respectiva)**
- e. Constancia donde acredite la experiencia académico-administrativa, mínimo de tres (3) años. **(Certificado expedido por la dirección de Gestión Humana de la Universidad del Quindío; si es de otra entidad, debe ser expedido por la oficina respectiva)**
- f. Constancia donde acredite curso de administración universitaria impartido por la Universidad del Quindío, o su equivalente. **(Certificado expedido por la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Quindío; si es de otra entidad, debe ser expedido por la oficina respectiva)**
- g. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente. **(Se descargan directamente de la página)**
- h. Foto digital en CD 3X4 fondo blanco.

PARÁGRAFO 4: Para la designación de Decanos, las facultades que tengan menos de ocho (8) profesores de carrera, no realizarán consulta y en su lugar, el Consejo Superior nombrará, teniendo en cuenta las postulaciones presentadas por profesores de carrera y estudiantes regulares de la respectiva Facultad, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del año 2010.

PARÁGRAFO 5: Los estudiantes regulares y profesores de carrera, deberán realizar la postulación de los candidatos siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el parágrafo 3 del presente artículo, mediante escrito; radicarlo debidamente en la Secretaría General de la Universidad del Quindío, desde el miércoles quince (15) y hasta el martes veintiocho (28) de febrero, del año 2023, ambas fechas inclusive, en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 10810

13 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONSULTA DE OPINIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE RECTOR, DECANOS DE FACULTADES Y DIRECTORES DE PROGRAMAS, DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

PARÁGRAFO 6: Tendrán derecho a emitir su voto de opinión en esta consulta, los profesores de carrera de tiempo completo y medio tiempo de la institución y los estudiantes regulares, que se encuentren reglamentariamente matriculados en programas de pregrado y posgrado de la institución, que aparecen en el censo oficial debidamente publicado.

PARÁGRAFO 7: Los profesores de carrera de la Universidad del Quindío que se encuentren desempeñando cargos académico-administrativos y cursando estudios en ésta, sólo podrán emitir su opinión en calidad de profesores.

ARTÍCULO OCTAVO: ASPIRANTES A DIRECTORES DE PROGRAMAS. Podrán aspirar a ser elegidos como Directores de Programas de la Universidad del Quindío, los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 52, del acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 19 de agosto del año 2010 "Estatuto Electoral", así:

- Acreditar título profesional universitario.
- Acreditar título de posgrado.
- Acreditar tres (3) años de experiencia docente universitaria.
- Acreditar cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada, de los cuales, treinta y seis (36) meses en experiencia docente universitaria. (Resolución de Rectoría No. 9613 del 11 de julio del año 2022 – Manual de Funciones)
- Presentar programa de gestión, acorde con el plan de desarrollo institucional y el proyecto educativo del programa.
- No haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión.
- No tener sanciones penales, administrativas o disciplinarias vigentes, salvo por delitos culposos o políticos.
- Acreditar experiencia mínima de un (1) año de haber laborado como miembro de un Consejo Curricular, de Facultad o Académico o en los Comités adscritos a las Decanaturas o las Direcciones de Programa.
- Acreditar curso de administración universitaria impartido por la Universidad del Quindío, o su equivalente.

PARÁGRAFO 1: El curso de administración universitaria será ofrecido por la Universidad del Quindío para quienes sean elegidos, quienes tendrán un término de un (1) año para acreditarlo, y para lo cual, deberán anexar la correspondiente carta de compromiso.

PARÁGRAFO 2: De los títulos que se deben acreditar para ser Director de Programa, uno de ellos, debe ser en una disciplina afín al programa al cual aspira dirigir.

PARÁGRAFO 3: El candidato deberá adjuntar a la solicitud de inscripción, los siguientes documentos que serán entregados de manera personal, en sobre cerrado y debidamente foliados, en la Secretaría General de la Institución:

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 10810

13 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONSULTA DE OPINIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE RECTOR, DECANOS DE FACULTADES Y DIRECTORES DE PROGRAMAS, DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

- a. Hoja de Vida (Formato Departamento Administrativo de la Función Pública - D.A.F.P)
- b. Plan de Gestión, acorde con el plan de desarrollo institucional y el proyecto educativo del programa
- c. Certificado de autenticidad del título de pregrado y posgrado. **(Certificado expedido por la institución donde obtuvo los títulos, si es de la Universidad del Quindío, lo expide Secretaría General)**
- d. Constancia donde acredite la experiencia docente universitaria, mínimo de tres (3) años. **(Certificado expedido por la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Quindío; si es de otra entidad, debe ser expedido por la oficina respectiva)**
- e. Constancia donde acredite la experiencia, mínima de un (1) año de haber laborado como miembro de un Consejo Curricular, de Facultad o Académico o en los Comités adscritos a las Decanaturas o las Direcciones de Programa. **(Si perteneció al Consejo Curricular, de Facultad, o a los Comités adscritos a las Decanaturas o Direcciones de Programas, el certificado lo expide el Decano respectivo; si perteneció al Consejo Académico, el certificado lo expide la Secretaría General)**
- f. Constancia donde acredite curso de administración universitaria impartido por la Universidad del Quindío, o su equivalente. En caso de no acreditar el curso, deberá anexar una carta de compromiso. **(Certificado expedido por la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Quindío; si es de otra entidad, debe ser expedido por la oficina respectiva)**
- g. Certificado donde acredite cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada, de los cuales, treinta y seis (36) meses en experiencia docente universitaria. (Resolución de Rectoría No. 9613 del 11 de julio del año 2022 – Manual de Funciones) **(Certificado expedido por la dirección de Gestión Humana)**
- h. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente. **(Se descargan directamente de la página)**
- i. Foto digital en CD 3X4 fondo blanco.

PARÁGRAFO 4: La constancia por medio de la cual se acredite la experiencia mínima de un (1) año de haber laborado como miembro de un consejo curricular, de facultad o académico, o en los comités adscritos a las decanaturas o las direcciones de programa, deberá ser expedida por la autoridad competente, o quien lo regente para cada caso.

PARÁGRAFO 5: Tendrán derecho a emitir su intención de voto en el procedimiento de selección para la designación de los Directores de Programa, los profesores de carrera de tiempo completo y medio tiempo de la institución, y los estudiantes regulares que se encuentren reglamentariamente matriculados en programas de pregrado y posgrado de la institución, que aparecen en el censo oficial publicado debidamente.

PARÁGRAFO 6: Los profesores de carrera de la universidad del Quindío que se encuentren desempeñando cargos académico-administrativos y cursando estudios en ésta, sólo podrán emitir su opinión en calidad de profesores.

ARTÍCULO NOVENO: SUPLENCIA DE REQUISITOS. La existencia de los documentos que acreditan los títulos de pregrado y posgrado en la historia laboral de los aspirantes y que reposan en el área de Gestión Humana de la institución, podrán suplir el requisito de que trata el artículo 6, en su parágrafo 1, literal c., artículo 7, en su parágrafo 3, literal c., y artículo 8, en su parágrafo 3, literal c., del presente acto administrativo.



RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 10810

13 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONSULTA DE OPINIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE RECTOR, DECANOS DE FACULTADES Y DIRECTORES DE PROGRAMAS, DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

ARTÍCULO DÉCIMO: No podrán ser candidatos a Rector, Decanos de Facultades o Direcciones de Programa, los profesores de carrera que:

- Tengan Comisiones de estudio activas.
- Que, culminado sus estudios, no hayan presentado el respectivo título a la universidad.
- Que se encuentren dentro de los dos años posteriores a la obtención del título de Maestría o Doctorado, resultado de la última Comisión de Estudio.

PARÁGRAFO: El Rector, Decanos de Facultades y Directores de Programas en propiedad, podrán ser reelegidos por un (1) período consecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MANIFESTACIÓN. Al firmar el formulario de inscripción en señal de aceptación, los aspirantes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidades, incompatibilidades o prohibición alguna establecida en la Constitución Política de Colombia, la Ley, el Estatuto Electoral y el Estatuto General de la Universidad del Quindío, para desempeñar el cargo al que aspiran.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Vencido el plazo para las inscripciones, el Comité Electoral de la Universidad del Quindío revisará y verificará toda la documentación suministrada por los aspirantes inscritos y analizará las hojas de vida de los candidatos a Rector, Decanos de Facultades y Directores de Programas, del primero (1) al siete (7) de marzo del año 2023.

Se encargará, además, de verificar y confrontar la lista de los inscritos que cumplieron con los requisitos legales e indicará la razón por la cual los demás candidatos no cumplen dichos requisitos, publicando las listas, el día martes siete (7) de marzo del año 2023, a las 6:00 p.m., en la página web de la Universidad del Quindío.

PARÁGRAFO 1: Los inscritos que consideren haber cumplido con los requisitos exigidos y no fueron incluidos en la lista referenciada en el presente artículo, podrán interponer recurso de reposición del ocho (8) al catorce (14) de marzo del año 2023.

PARÁGRAFO 2: El Recurso de Reposición contra la determinación del Comité Electoral de quienes hayan sido señalados como inscritos sin cumplimiento de los requisitos legales, será resuelto el día viernes diecisiete (17) de marzo del año 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. FECHA Y HORA DE VOTACIÓN: La fecha de la consulta de opinión para los cargos de Rector, Decanos de Facultades y Directores de Programas de la Universidad del Quindío, se llevará a cabo así:

- Los estudiantes de las metodologías Distancia y Virtual, así como los Programas de Posgrado, opinarán para los cargos de Rector, Decanos de Facultades y Directores de Programas, el día sábado veinticinco (25) de marzo del año 2023, en todos los Centros de Atención Tutorial de la institución, (Armenia, Pereira, Manizales, Buga, Cali y Buenaventura), en el horario comprendido entre las 8:00 am y las 4:00 pm.

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 10810

13 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONSULTA DE OPINIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE RECTOR, DECANOS DE FACULTADES Y DIRECTORES DE PROGRAMAS, DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

- Los estudiantes de la metodología Presencial, los profesores de carrera y los empleados públicos de planta de la Universidad del Quindío, opinarán para los cargos de Rector, Decanos de Facultades y Directores de Programas, el día lunes veintisiete (27) de marzo del año 2023, en el horario comprendido entre 9:00 a.m. y 8:00 p.m.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VOTO. El ejercicio del voto o de opinión será libre, secreto e indelegable y se hará mediante la presentación en original de la cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o carné vigente de estudiante en la Universidad del Quindío ante los jurados, conforme a los términos establecidos en el artículo 17 del Estatuto Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ZONA ELECTORAL. Se destinarán las siguientes zonas electorales:

1. Para los estudiantes regulares de las metodologías Distancia y Virtual, las urnas estarán ubicadas en cada uno de los Centros de Atención Tutorial (Armenia, Pereira, Manizales, Buga, Cali y Buenaventura), el sábado veinticinco (25) de marzo, del año 2023, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 4:00 p.m.
2. Para los estudiantes regulares de los Programas de Posgrados, las urnas estarán ubicadas en el Centro de Atención Tutorial de Armenia, en el Coliseo Universitario de la Universidad del Quindío, el sábado veinticinco (25) de marzo, del año 2023, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 4:00 p.m.
3. Para los estudiantes regulares de la modalidad Presencial, las urnas estarán ubicadas en el Coliseo Universitario de la Universidad del Quindío, el lunes veintisiete (27) de marzo, del año 2023, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y 8:00 p.m.
4. Para los profesores de carrera y los empleados públicos de planta, las urnas estarán ubicadas en las Canchas Múltiples 1 y 2 de la Universidad del Quindío, el lunes veintisiete (27) de marzo, del año 2023, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y 8:00 p.m.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ACOMPAÑANTES. Los acompañantes de los candidatos deberán acreditar su calidad de vinculación (docente, estudiante o administrativo) con la institución, ante la Secretaría General. El número de acompañantes debidamente acreditados por cada candidato será máximo de tres (3) por cada sede electoral, de acuerdo a lo establecido por el Comité Electoral.

PARÁGRAFO: Dicha solicitud, se recibirá los días 13 y 14 de marzo del año 2023, en la Secretaría General de la Universidad del Quindío, por el candidato respectivo en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS TESTIGOS ELECTORALES. Los aspirantes podrán designar a razón de un (1) testigo electoral por mesa de votación, y, deben portar en un sitio visible, la credencial con sus datos personales (nombre completo, apellidos, documento de identificación y foto, la cual deberá ser entregada al momento de la

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 10810

13 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONSULTA DE OPINIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE RECTOR, DECANOS DE FACULTADES Y DIRECTORES DE PROGRAMAS, DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

inscripción ante la Secretaría General, en formato digital, fondo blanco), los días 13 y 14 de marzo del año 2023, de 9:00 am a 12:00 m., y se entregará con cinco (5) días de anticipación a la elección.

PARÁGRAFO 1: FUNCIONES DE LOS TESTIGOS ELECTORALES

- Observar que los jurados de votación estén debidamente acreditados y en la mesa en la que fueron designados.
- Observar que las actas y demás documentos se diligencien en el debido momento y en la mesa de votación respectiva.
- Observar que los paquetes de las tarjetas electorales no se abran y se pre diligencien antes de la hora establecida en el Artículo Segundo de la presente Resolución para el inicio de las votaciones.
- Observar que la urna se encuentre totalmente vacía al momento de cerrarla y sellarla.
- Observar que las votaciones no inicien antes de la hora establecida en el Artículo Segundo de la presente Resolución.
- Observar que los votantes concurren libremente, que sufraguen en secreto y que depositen el voto sin presión o interferencia de ninguna clase.
- Observar que todos los ciudadanos voten con cédula de ciudadanía, en el formato único vigente. La cédula es el único documento válido para sufragar. No se puede votar con contraseña, fotocopia, carné, pasaporte, excepto los estudiantes, quienes podrán sufragar con cédula, tarjeta de identidad o carné universitario vigente.
- Presentar reclamaciones ÚNICAMENTE ante los jurados de votación, quienes son los autorizados para dar respuesta a dichas peticiones.
- Vigilar que ninguna persona o autoridad interfiera indebidamente en los procesos de votación y en los escrutinios.

PARÁGRAFO 2: Después del cierre de las votaciones los testigos electorales, deberán:

- Vigilar la destrucción de las tarjetas no marcadas. Que éstas sean retiradas de la mesa de votación, antes de abrir la urna.
- Presenciar la apertura de la urna y el conteo de los votos.
- Presenciar que los datos de las votaciones sean leídos del acta de escrutinio de jurado. Acompañar el traslado de los pliegos electorales desde el puesto de votación hasta la oficina de Secretaría General, donde se depositarán en un sitio seguro y se mantendrá la cadena de custodia.
- Permanecer a una distancia de dos (2.0) metros con respecto a las mesas de votación.

PARÁGRAFO 3. PROHIBICIONES DE LOS TESTIGOS ELECTORALES: Durante el inicio de la jornada, los testigos electorales, no podrán:

- Tocar, coger, manipular o diligenciar los formatos electorales.
- Acompañar a los sufragantes al interior del cubículo.

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 10810

13 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONSULTA DE OPINIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE RECTOR, DECANOS DE FACULTADES Y DIRECTORES DE PROGRAMAS, DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

- Hacer insinuaciones a los votantes, a los jurados o a las comisiones escrutadoras.
- Realizar cualquier tipo de propaganda electoral al interior de la zona electoral, ésta solo se podrá realizar por fuera del Campus Universitario.
- Portar camiseta o distintivo alusivo al candidato que representa.
- Efectuar reclamaciones o apelaciones no escritas.
- Ceder a terceros la credencial de testigo electoral.
- Insultar o maltratar a los integrantes del Consejo Electoral, Comité Electoral, jurados de votación, autoridades y miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DESIGNACIONES DE JURADOS: Con quince (15) días de antelación a la fecha de la consulta de opinión y proceso de selección, se designará el jurado y sus suplentes por cada mesa de votación. Cada puesto de votación tendrá un jurado de votación que estará integrado así:

Para la jornada electoral del sábado veinticinco (25) de marzo del año 2023, en el CAT, las mesas se conformarán con dos (2) jurados, quienes serán los encargados de realizar el procedimiento de control y escrutinio de la votación.

Para la jornada electoral del lunes veintisiete (27) de marzo del año 2023, en el Coliseo Cubierto, las mesas se conformarán con cuatro (4) jurados, quienes serán los encargados de realizar el procedimiento de control y escrutinio de la votación.

Para la jornada electoral del lunes veintisiete (27) de marzo del año 2023, en las Canchas Múltiples 1 y 2, las mesas se conformarán con dos (2) jurados, quienes serán los encargados de realizar el procedimiento de control y escrutinio de la votación.

PARÁGRAFO 1: La designación de los jurados de votación será de obligatoria aceptación y es indelegable. En caso de no cumplimiento con dicha designación, sin que medie justificación sustentada y/o certificada, dicha conducta será objeto de investigación disciplinaria, de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 2: La selección de los jurados de votación, se hará del listado de funcionarios habilitados por el área de Gestión Humana.

PARÁGRAFO 3: No podrán ser designados como jurados de votación:

- Las personas inscritas como candidatos para la consulta de opinión y proceso de selección que realice la Universidad.
- Quien esté vinculado con el candidato por matrimonio o unión permanente, parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- Los testigos electorales.
- Los acompañantes de los candidatos.

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 10810

13 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONSULTA DE OPINIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE RECTOR, DECANOS DE FACULTADES Y DIRECTORES DE PROGRAMAS, DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

PARÁGRAFO 4: Los jurados deberán estar presentes al momento de la apertura y del cierre de la votación, con el fin de suscribir las actas correspondientes y adelantar el proceso de escrutinio.

PARÁGRAFO 5: Los jurados de votación instalarán la mesa respectiva, una (1) hora antes del inicio de la votación en el lugar señalado para el efecto. Antes de iniciarse la votación, los jurados abrirán la urna y se cerciorarán de que esté completamente vacía, luego de lo cual la sellarán bajo su responsabilidad.

Los jurados están en la obligación de entregar el mismo día, las actas de escrutinio parcial con sus soportes ante la Secretaría General, mientras que, desde los Centros de Atención Tutorial, se enviarán las actas vía correo electrónico.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Consejo Electoral Universitario será el organismo encargado de trazar las directrices generales, supervisar el proceso electoral, ejercer la segunda instancia para los reclamos y solicitudes correspondientes al proceso y velar por el cumplimiento del Estatuto Electoral.,

PARÁGRAFO: Las decisiones del Consejo Electoral Universitario, se tomarán por mayoría absoluta y, serán consignadas en actas firmadas por todos los miembros del Consejo y serán comunicadas mediante oficios o memorandos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: COMITÉ ELECTORAL. El Comité Electoral será el organismo encargado de ejecutar las disposiciones del Estatuto Electoral y las directrices trazadas por el Consejo Electoral.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: En los escrutinios, los jurados de votación deberán incluir los votos válidos emitidos por cada una de las listas, los votos en blanco, los votos nulos y los votos no marcados.

Al final de la votación, los jurados de votación deben verificar que el número de votos, coincida con el número de votantes firmantes.

PARÁGRAFO 1: Cuando se compruebe que en una urna ha sido depositado un número mayor de votos del que corresponde de conformidad con la lista de sufragantes respectiva, los jurados de la mesa, anularán los votos excedentes, tomados al azar entre los consignados en la urna de que se trate y procederá a incinerarlos.

PARÁGRAFO 2: La marcación de los votos se debe realizar con una X o cualquier otro símbolo que refleje claramente la intención de voto, en la foto correspondiente al candidato de su preferencia. Las palabras o frases que se agreguen a los nombres de los candidatos o a los votos, anulará dicho voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ESCRUTINIOS. Una vez realizados los escrutinios parciales, los jurados designados en cada mesa diligenciarán y firmarán el acta respectiva y la entregarán al Comité Electoral, una vez finalizado el proceso electoral.

PARÁGRAFO 1: En el caso de los Centros de Atención Tutorial, los jurados deberán enviar el informe consolidado vía correo electrónico, una vez terminado el proceso electoral, y deberán entregar las actas en físico a la Secretaría General de la Universidad del Quindío, el mismo día.

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 10810

13 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONSULTA DE OPINIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE RECTOR, DECANOS DE FACULTADES Y DIRECTORES DE PROGRAMAS, DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. El escrutinio final sobre actas firmadas por los jurados de votación se realizará el veintisiete (27) de marzo del año 2023, fecha en la que se publicarán los resultados obtenidos en todo el proceso electoral. Esta publicación se efectuará por los medios de difusión de la Universidad y contendrá: nombre del candidato y número de votos obtenidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las reclamaciones de las publicaciones de resultados finales, se recibirán en la Secretaría General de la Universidad del Quindío, del martes veintiocho (28) de marzo al sábado primero (1) de abril, del año 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las respuestas al trámite de reclamaciones, se dará el día viernes catorce (14) de abril del año 2023.

PARÁGRAFO TERCERO: La publicación de los resultados definitivos, luego de dar respuestas a las reclamaciones, será el viernes catorce (14) de abril del año 2023.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La Secretaria General de la Institución remitirá al Consejo Superior las hojas de vida y el plan de gestión de los candidatos al cargo de Rector que hayan obtenido en la consulta de opinión el 10% de opiniones favorables del total de los profesores de carrera aptos para opinar, el 5% de la opinión favorable del total de estudiantes regulares, y el 10% del total de empleados públicos de planta de la Universidad del Quindío.

PARÁGRAFO 1: Para este evento previo a la consulta de opinión, la dirección de Gestión Humana certificará el 10% de los profesores de carrera y de los empleados públicos de planta, y la oficina de Admisiones y Registros, certificará el 5% de los estudiantes regulares.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría General remitirá al Consejo Superior las hojas de vida y el plan de gestión de los candidatos a Decanos de Facultades que hayan obtenido en la consulta de opinión, el 20% de opiniones favorables del total de los profesores de carrera aptos para opinar, y el 15% de la opinión favorable del total de estudiantes regulares.

PARÁGRAFO 3: Para este evento previo a la consulta de opinión, la dirección de Gestión Humana certificará el 20% de los profesores de carrera y la oficina de Admisiones y Registros, certificará el 15% de los estudiantes regulares.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: El rector designará como Director de Programa, al candidato que obtenga el mayor porcentaje en un proceso de selección que tenga en cuenta los siguientes factores: Un 20% la hoja de vida, un 20% de la opinión del Rector, un 20% de la opinión del Decano de la Facultad respectiva, un 20% de la opinión de los profesores de carrera y un 20% de la opinión de los estudiantes regulares del respectivo programa.

PARÁGRAFO 1: Una vez posesionado el Rector y el Decano de la Facultad respectiva, se procederá a la designación de los Directores de Programas, antes del inicio de su período.

PARÁGRAFO 2: Para el análisis de la hoja de vida, se tendrán en cuenta aspectos académicos y administrativos empleando los siguientes ponderados: 5% formación académica, 5% experiencia docente calificada, 5% experiencia administrativa y 5%

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 10810

13 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONSULTA DE OPINIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE RECTOR, DECANOS DE FACULTADES Y DIRECTORES DE PROGRAMAS, DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

producción académica e investigativa; y teniendo en cuenta para su valoración los criterios establecidos en el Decreto 1279 del año 2002, o el que reglamente estas actividades. Este análisis se realizará por la oficina de Asuntos Profesorales de la institución.

PARÁGRAFO 3: En caso de que no se presente ningún candidato, se declarará desierta la elección y, la autoridad competente designará al director del programa para todo el período.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Una vez recibido por la delegada del proceso electoral el informe final con el resultado de las elecciones, se procederá a la expedición del acto administrativo de reconocimiento de la elección de los cargos de qué trata la presente convocatoria.

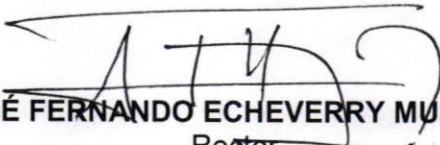
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Los vacíos que se presenten en este acto administrativo, se llenarán con las disposiciones contenidas en el acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 19 de agosto del año 2010.

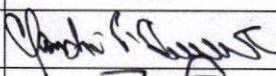


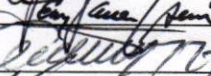

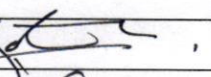
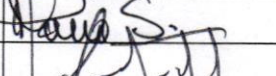
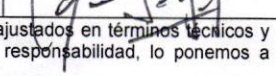
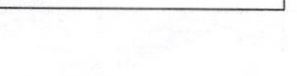


ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, (Quindío), a los

13 FEB 2023


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ:	Claudia Patricia Bernal Rodríguez – Comité Electoral	
	Juan Carlos Marín Ramírez – Comité Electoral	
	Gloria Cristina Zuleta Rincón – Comité Electoral	
	Carlos Arturo Córdoba Martínez – Comité Electoral	
	Pedro Nel Herrera García – Comité Electoral	
	Augusto Misse Ariza – Comité Electoral	
REVISÓ:	Víctor Alfonso Vélez Muñoz – Director Jurídico	
APROBÓ	José Fernando Echeverry Murillo – Consejo Electoral	
	Gustavo Botero Echeverri – Consejo Electoral	
	María Susana Forero Colorado – Consejo Electoral	
	Franklin Cataño Castro – Consejo Electoral	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes encontrándolos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo ponemos a consideración, para la firma del Rector.

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 10810

13 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONSULTA DE OPINIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE RECTOR, DECANOS DE FACULTADES Y DIRECTORES DE PROGRAMAS, DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

CRONOGRAMA ELECCIONES

CONVOCATORIA A CONSULTA DE OPINIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS DE RECTOR, DECANOS DE FACULTADES Y DIRECTORES DE PROGRAMAS, DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO	
Actividades	Fecha
Convocatoria a consulta de opinión para la escogencia de candidatos a ocupar cargos de Rector, Decanos de Facultades y Directores de Programas, de la Universidad del Quindío	13 de febrero
Publicación en la página web de la UQ, de los listados de profesores de carrera, estudiantes y empleados públicos de planta, aptos para ejercer el sufragio	6 de marzo
Inscripciones de candidatos	Del 15 al 28 de febrero
Verificación hojas de vida y demás documentos de los aspirantes inscritos	Del 1 al 7 de marzo
Publicación de la lista de admitidos y no admitidos	7 de marzo (6:00 p.m.)
Reclamaciones de quienes no figuran en los listados como aptos para votar	Del 7 al 13 de marzo
Respuesta a las reclamaciones de quienes no figuran en los listados como aptos para votar	14 de marzo
Recursos de Reposición por parte de los no admitidos	Del 8 al 14 de marzo
Inscripción de Acompañantes y Testigos Electorales	13 y 14 de marzo
Publicación en la página web de la UQ, de los listados definitivos de profesores de carrera, estudiantes y empleados públicos de planta, aptos para ejercer el sufragio	14 de marzo
Publicación del listado de jurados	15 de marzo
Respuesta a los Recursos de Reposición por parte de los no admitidos	17 de marzo
Publicación de resultados definitivos de selección de admitidos	17 de marzo (6:00 p.m.)
Consulta a los estudiantes de las Metodologías Distancia, Virtual y programas de Posgrados	25 de marzo
Consulta a los estudiantes de la Metodología Presencial, Profesores de Carrera, y Empleados Públicos de Planta - (Carrera, Libre Nombramiento y Remoción, Provisionalidad y Trabajadores Oficiales)	27 de marzo
Publicación de resultados	27 de marzo
Reclamaciones a los resultados de las consultas (Decanos de Facultades y Directores de Programas)	Del 28 de marzo al 1 de abril
RECESO DE SEMANA SANTA	Del 3 al 7 de abril
Respuesta a reclamaciones de los resultados de las consultas a (Decanos de Facultades y Directores de Programas)	14 de abril
Publicación de resultados definitivos de consulta de opinión a los cargos de Decanos de Facultades y Directores de Programas	14 de abril (6:00 p.m.)
Expedición del Acto Administrativo – Nombramiento del Rector	Consejo Superior, en fecha posterior al 14 de abril